



APRUEBA CONVENIO ESPECIAL DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE PENCO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DENOMINADO "INSTALACION DE SISTEMA DE TELEVIGILANCIA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DEL
Oficina de

ACTUANTA CONVENIO

17 NOV. 2010

DECRETO EXENTO N° 2879

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$.....

IMPUTAC.

ANOT. POR \$.....

IMPUTAC.

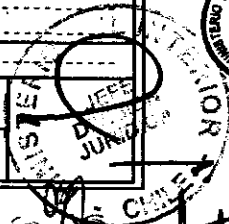
DEDUC. DTO.

TOTALMENTE
TRAMITADO

SANTIAGO, 19 DE AGOSTO DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica de bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L. N° 7.912, de 1927, de Interior, que organiza las Secretarías del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 20.407, de Presupuestos para el sector público para el año 2010; lo previsto en la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; lo previsto en el Decreto Supremo N° 1065, de 2007, de Interior, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de 2006, de Interior, que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana; lo mandado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y



JNR/CDS/ADD/MLGSC/EC
DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. I. Municipalidad de Penco
5. Partes
6. Archivo

9144645

CONSIDERANDO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, de Interior, que organiza las Secretarías del Estado, corresponde a esta Cartera de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Secretaría la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local, otorgando no sólo su apoyo a los diversos Municipios en aspectos técnicos, capacitación y realización de estudios en el marco de ejecución del referido Programa, sino que también proporcionando recursos para financiar proyectos en materia de seguridad pública, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Sector Público de cada año y el Decreto Supremo que regula el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Es en virtud de lo anteriormente señalado que el Ministerio del Interior en conjunto con la Municipalidad de Penco han celebrado con fecha 19 de julio de 2010, un Convenio Especial de Colaboración Financiera para la ejecución del proyecto especial denominado "Instalación de sistema de televigilancia", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el convenio especial de colaboración financiera celebrado entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Penco con fecha 19 de julio de 2010 para ejecutar el proyecto especial denominado "Instalación de sistema de Televigilancia", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Ministerio del Interior el financiamiento del convenio especial de colaboración financiera que por este acto se aprueba será de \$ **34.145.000.-** (treinta y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05.01.05.33.03.002 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2010 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO:
convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

Las cláusulas del

En Santiago de Chile, a 19 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Municipalidad de Penco N° 69.150.500-6, representado por su Alcalde don Guillermo Cáceres Collao, según se acreditará, ambos domiciliados en Avda. Bernardo O'Higgins N° 50, comuna de Penco, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Que a través del presente proyecto se implementa un sistema de Televigilancia que permita reducir la ocurrencia de delitos como la percepción de temor de las personas que habitan y transitan por el sector costero y calles céntricas de la comuna.

TERCERO: En tal virtud, el Ministerio del Interior ha considerado oportuno y conveniente ejecutar con la Municipalidad de Penco, el proyecto especial denominado "Instalación de sistemas de Televigilancia".

CUARTO: El proyecto precedentemente señalado se enmarca en el contexto ya indicado y perseguirá la concreción de los siguientes objetivos:

General:

Contribuir a la disminución de la ocurrencia de delitos y la percepción de temor de las personas que habitan y transitan por el sector costero y calles céntricas de acceso, a través de la Instalación de un Sistema de Televigilancia, que permita mantener el control y monitoreo de la Playa de Penco y sus calles céntricas de acceso que se caracterizan por condiciones que facilitan actos delictivos, consumo de sustancias ilícitas y el temor.

Específicos:

- 1.- Mantener la vigilancia y monitoreo diario de la Playa de Penco y alrededores, a través de la instalación de cámaras de televigilancia;
- 2.- Contribuir a la labor policial mediante la identificación del victimario y salvaguardar la integridad de las víctimas de delitos en el sector;
- 3.- Identificar oportunamente consumo de sustancias lícitas e ilícitas por parte de adolescentes.
- 4.- Contribuir a un uso seguro y controlado de los restaurantes y centros de diversión nocturna aledaños a la playa, aportando el potenciamiento turístico de la comuna

5.- Promover trabajo coordinado entre locatarios, vecinos con instituciones a cargo de la vigilancia en la comuna, comercio y vecinos de sectores aledaños a la playa

6.- Mejorar la Movilidad nocturna del Sector, fomentando el control visual

QUINTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", transfiere a la Municipalidad de Penco, en adelante, la Municipalidad, recursos destinados a financiar la ejecución del proyecto especial denominado "Instalación de sistema de Televigilancia", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, los cuales ascienden a la suma de \$ 34.145.000.- (treinta y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

Por su parte La Municipalidad, aportará la suma de \$7.100.000.- (siete millones cien mil pesos), provenientes de recursos propios, como asimismo la suma de \$6.400.000 (seis millones cuatrocientos mil pesos) consistentes en aportes de terceros en los términos especificados en el proyecto que se adjunta.

Los fondos traspasados al Municipio por el Ministerio del Interior tendrán por objeto financiar exclusivamente el ítem gastos en infraestructura y difusión y publicidad, en la forma detallada en el proyecto que se adjunta en el presente acto, y por tanto, los recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula decimosexta de este instrumento.



SEXTO: Los montos involucrados en el proyecto y sus ítems que se aprueban son las siguientes:

ITEM	Aporte Ministerio	Aporte Municipal	Aporte Terceros	Total
Gastos en Personal	\$0	\$3.600.000	\$5.800.000	\$9.400.000
Infraestructura	\$33.645.000	\$0	\$0	\$33.645.000
Adquisición de activos físicos no financieros	\$0	\$200.000	\$ 300.000	\$500.000
Materiales de uso y consumo	\$0	\$0	\$300.000	\$300.000
Servicios Básicos	\$0	\$3.000.000	\$0	\$3.000.000
Difusión y publicidad	\$500.000	\$300.000	\$0	\$800.000
TOTAL	\$34.145.000	\$7.100.000	\$6.400.000	\$47.645.000

SÉPTIMO: La Municipalidad de Penco, utilizará los recursos asignados solamente en los ítems señalados precedentemente.

OCTAVO: Los recursos transferidos por el Ministerio del Interior, no se incorporarán al presupuesto del Municipio y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

NOVENO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente convenio, déjese establecido

que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DÉCIMO: Igualmente, el Ministerio, por una parte, y la Municipalidad, por otra, acuerdan llevar a cabo actividades conjuntas. La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte del proyecto especial denominado Instalación de Sistema de Televigilancia, y que se especifican en el documento que se adjunta como anexo al presente convenio.

DÉCIMOPRIMERO: Todos los Eventos Públicos que se realicen en el marco de la ejecución de los proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio del Interior. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión e inauguración de dichos proyectos, deberá contar con el Logotipo Institucional, tanto del Gobierno de Chile, como del Ministerio del Interior. El tamaño de éstos deberá ser equivalente entre sí.

Asimismo, el material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Proyecto en el territorio de su jurisdicción, deberá responder a las orientaciones impartidas por este Ministerio, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos. El Ministerio se reserva el derecho de rechazar material de cualquier índole que no cumpla con las orientaciones antes señaladas, no pudiendo ser utilizado sin la autorización final del Ministerio.

Así también, toda publicidad, gratuita o pagada, que se realice para promover los proyectos financiados por este programa, en cualquier medio de comunicación social, deberá necesariamente hacer alusión al hecho de que dichos proyectos son financiados con fondos del Ministerio del Interior.

DÉCIMO SEGUNDO: El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha de término no hayan sido debidamente invertidos.

Dicho Término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de veinte días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: El plazo de ejecución del presente Convenio será de 5 (cinco) meses, contados desde que se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Para la relación con la Municipalidad, existirá una contraparte técnica, ejercida por un profesional del Área de Gestión Territorial y Participación Ciudadana del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, que podrá recaer en la jefatura de dicha área o por quién ésta determine.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del proyecto, conforme los objetivos y metas descritas en el proyecto que se adjunta como anexo y que fuere presentado la Municipalidad de Penco. A su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente

y asistir a reuniones periódicas a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el presente convenio.

Asimismo, deberá certificar el término de ejecución del proyecto denominado "Instalación de sistemas de Televigilancia".

DÉCIMO QUINTO: En todo lo no establecido en el presente convenio, tales como plazos y formas de ejecución, bienes y servicios a adquirir, etc., se entiende formar parte integrante de éste el proyecto especial denominado "Instalación de sistemas de Televigilancia", de la Municipalidad de Penco, que se adjunta.

DÉCIMO SEXTO: De la inversión de estos recursos deberá rendirse cuenta en los términos señalados en la Resolución N° 759, de 27 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. Conforme a dicha Resolución, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos. La rendición de los fondos comprometidos en el presente convenio debe realizarse mediante el formulario que se adjunta como anexo, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde hasta el total término de la ejecución financiera del proyecto. Los antecedentes originales que sustentan la rendición de estos fondos, deberán conformarse y mantenerse en forma separada en la Unidad de Administración y Finanzas del Municipio, para su ulterior examen y juzgamiento por parte del Organismo Contralor y eventuales requerimientos del Ministerio del Interior.

DÉCIMO SÉPTIMO: Déjase establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, provisional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el decreto Supremo N° 160, de Interior, de 9 de marzo de 2010.

La representación con la que comparece como Alcalde don Guillermo Cáceres Collao, por la I. Municipalidad de Penco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4352, de 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMOPRIMERO: El presente Convenio se firma en 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior Ministerio del Interior.
Guillermo Cáceres Collao, Alcalde de la Municipalidad de Penco.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior



GOBIERNO DE

CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR

JNR/CDS/ADO/JIML/GSC/ECV

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE PENCO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DENOMINADO "INSTALACION DE SISTEMA DE TELEVIGILANCIA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En Santiago de Chile, a 19 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Municipalidad de Penco N° 69.150.500-6, representado por su Alcalde don Guillermo Cáceres Collao, según se acreditará, ambos domiciliados en Avda. Bernardo O'Higgins N° 50, comuna de Penco, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Que a través del presente proyecto se implementa un sistema de Televigilancia que permita reducir la ocurrencia de delitos como la percepción de temor de las personas que habitan y transitan por el sector costero y calles céntricas de la comuna,

TERCERO: En tal virtud, el Ministerio del Interior ha considerado oportuno y conveniente ejecutar con la Municipalidad de Penco, el proyecto especial denominado "Instalación de sistemas de Televigilancia".

CUARTO: El proyecto precedentemente señalado se enmarca en el contexto ya indicado y perseguirá la concreción de los siguientes objetivos:

General:

Contribuir a la disminución de la ocurrencia de delitos y la percepción de temor de las personas que habitan y transitan por el sector costero y calles céntricas de acceso, a través de la Instalación de un Sistema de Televigilancia, que permita mantener el control y monitoreo de la Playa de Penco y sus calles céntricas de acceso que se caracterizan por condiciones que facilitan actos delictivos, consumo de sustancias ilícitas y el temor.

Específicos:

1. Mantener la vigilancia y monitoreo diario de la Playa de Penco y alrededores, a través de la instalación de cámaras de televigilancia;

8990373

- 2.- Contribuir a la labor policial mediante la identificación del victimario y salvaguardar la integridad de las víctimas de delitos en el sector;
- 3.- Identificar oportunamente consumo de sustancias lícitas e ilícitas por parte de adolescentes.
- 4.- Contribuir a un uso seguro y controlado de los restaurantes y centros de diversión nocturna aledaños a la playa, aportando el potenciamiento turístico de la comuna
- 5.- Promover trabajo coordinado entre locatarios, vecinos con instituciones a cargo de la vigilancia en la comuna, comercio y vecinos de sectores aledaños a la playa
- 6.- Mejorar la Movilidad nocturna del Sector, fomentando el control visual

QUINTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", transfiere a la Municipalidad de Penco, en adelante, la Municipalidad, recursos destinados a financiar la ejecución del proyecto especial denominado "Instalación de sistema de Televigilancia", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, los cuales ascienden a la suma de **\$ 34.145.000.-** (treinta y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

Por su parte La Municipalidad, aportará la suma de **\$7.100.000.-** (siete millones cien mil pesos), provenientes de recursos propios, como asimismo la suma de **\$6.400.000** (seis millones cuatrocientos mil pesos) consistentes en aportes de terceros en los términos especificados en el proyecto que se adjunta.

Los fondos traspasados al Municipio por el Ministerio del Interior tendrán por objeto financiar exclusivamente el ítem gastos infraestructura y difusión y publicidad, en la forma detallada en el proyecto que se adjunta en el presente acto, y por tanto, los recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula decimosexta de este instrumento.



SEXTO: Los montos involucrados en el proyecto y sus ítems que se aprueban son las siguientes:

ITEM	Aporte Ministerio	Aporte Municipal	Aporte Terceros	Total
Gastos en Personal	0	\$ 3.600.000	\$ 5.800.000	\$ 9.400.000
Infraestructura	\$ 33.645.000	0	0	\$33.645.000
Adquisición de activos físicos no financieros	0	\$ 200.000	\$ 300.000	\$500.000
Materiales de uso y consumo	0	0	\$300.000	\$300.000
Servicios Básicos	0	\$3.000.000	0	\$ 3.000.000
Difusión y publicidad	\$ 500.000	\$300.000	0	\$ 800.000
TOTAL	\$ 34.145.000	\$ 7.100.000	\$ 6.400.000	\$ 47.645.000

SÉPTIMO: La Municipalidad de Penco, utilizará los recursos asignados solamente en los ítems señalados precedentemente.

OCTAVO: Los recursos transferidos por el Ministerio del Interior, no se incorporarán al presupuesto del Municipio y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

NOVENO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DÉCIMO: Igualmente, el Ministerio, por una parte, y la Municipalidad, por otra, acuerdan llevar a cabo actividades conjuntas. La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte del proyecto especial denominado Instalación de Sistema de Televigilancia, y que se especifican en el documento que se adjunta como anexo al presente convenio.

DÉCIMOPRIMERO: Todos los Eventos Públicos que se realicen en el marco de la ejecución de los proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio del Interior. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión e inauguración de dichos proyectos, deberá contar con el Logotipo Institucional, tanto del Gobierno de Chile, como del Ministerio del Interior. El tamaño de éstos deberá ser equivalente entre sí.

Asimismo, el material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Proyecto en el territorio de su jurisdicción, deberá responder a las orientaciones impartidas por este Ministerio, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos. El Ministerio se reserva el derecho de rechazar material de cualquier índole que no cumpla con las orientaciones antes señaladas, no pudiendo ser utilizado sin la autorización final del Ministerio.

Así también, toda publicidad, gratuita o pagada, que se realice para promover los proyectos financiados por este programa, en cualquier medio de comunicación social, deberá necesariamente hacer alusión al hecho de que dichos proyectos son financiados con fondos del Ministerio del Interior.

DÉCIMO SEGUNDO: El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha de término no hayan sido debidamente invertidos.

Dicho Término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de veinte días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: El plazo de ejecución del presente Convenio será de 5 (cinco) meses, contados desde que se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Para la relación con la Municipalidad, existirá una contraparte técnica, ejercida por un profesional del Área de Gestión Territorial y

Participación Ciudadana del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, que podrá recaer en la jefatura de dicha área o por quién ésta determine.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del proyecto, conforme los objetivos y metas descritas en el proyecto que se adjunta como anexo y que fuere presentado la Municipalidad de Penco. A su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente y asistir a reuniones periódicas a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el presente convenio.

Asimismo, deberá certificar el término de ejecución del proyecto denominado "Instalación de sistemas de Televigilancia".

DÉCIMO QUINTO: En todo lo no establecido en el presente convenio, tales como plazos y formas de ejecución, bienes y servicios a adquirir, etc., se entiende formar parte integrante de éste el proyecto especial denominado "Instalación de sistemas de Televigilancia", de la Municipalidad de Penco, que se adjunta.

DÉCIMO SEXTO: De la inversión de estos recursos deberá rendirse cuenta en los términos señalados en la Resolución N° 759, de 27 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. Conforme a dicha Resolución, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos. La rendición de los fondos comprometidos en el presente convenio debe realizarse mediante el formulario que se adjunta como anexo, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde hasta el total término de la ejecución financiera del proyecto. Los antecedentes originales que sustentan la rendición de estos fondos, deberán conformarse y mantenerse en forma separada en la Unidad de Administración y Finanzas del Municipio, para su ulterior examen y juzgamiento por parte del Organismo Contralor y eventuales requerimientos del Ministerio del Interior.

DÉCIMO SÉPTIMO: Déjase establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, provisional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el decreto Supremo N° 160, de Interior, de 9 de marzo de 2010.

La representación con la que comparece como Alcalde don Guillermo Cáceres Collao, por la I. Municipalidad de Penco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4352, de 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMOPRIMERO: El presente Convenio se firma en 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.


RODRIGO UBEL LAMACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR





GUILLERMO CÁCERES COLLAO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PENCO